

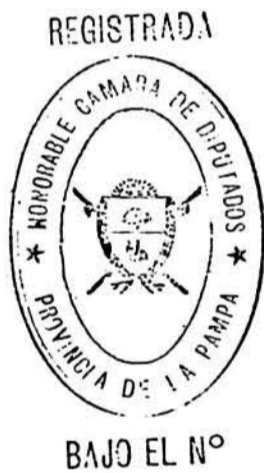


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con carácter de donación a la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR, los inmuebles propiedad de la Provincia, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Ejido 015; Circunscripción I; radio g; manzana 2; parcelas 49, 50, 51 y 52; inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula I -4979 a I- -- 4998, N.E. 5441/69.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete -- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



784

Dr. RODOLFO VALENCIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 7.543/84.-

SANTA ROSA, - 2 OCT 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2664 /84.-

fbr
2



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, - 2 OCT 1984

REGISTRADA la presente Ley
bajo el número SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784).-



CANDELARIO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION